

**SOLICITA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Buenos Aires, 21 de febrero de 2019.-

**Sr. Diego SANTILLI**

Ministro de Justicia y Seguridad  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**CC:**

**Sr. Marcelo D'ALESSANDRO**

Secretario de Seguridad  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De nuestra mayor consideración,

**AMNISTÍA INTERNACIONAL**, representada por Mariela Belski, con domicilio en Paraguay 1178, piso 10° de la Ciudad de Buenos Aires, se dirige a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien brindar la siguiente información pública relativa al operativo de seguridad desplegado por fuerzas policiales de la Ciudad de Buenos Aires el día 20 de febrero del corriente en las cercanías del Congreso de la Nación, en el marco de las manifestaciones sociales de trabajadores de la cooperativa Madygraf, a partir del cual cuatro trabajadores de prensa fueron detenidos.

El presente pedido de información, se realiza en el marco de lo establecido por los arts. 1, 14, 33 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la reciente Ley 27275 de acceso a la información pública.

En este sentido solicitamos la siguiente información:

- 1) ¿Cuál es el Protocolo de Acción de las Fuerzas de seguridad que se aplicó el día 20 de febrero? Detalle lo que indica el protocolo en relación con las situaciones en que es necesario que los/as agentes de seguridad intervengan en una manifestación social haciendo uso de la fuerza (por ejemplo, a través de la utilización de gases lacrimógenos y dispersando a los manifestantes)
- 2) ¿Cuál es el acto administrativo por el cual se aprobó el protocolo de acción de las fuerzas de seguridad que se aplica en procedimientos y operativos de estas

características? ¿Es una disposición, una resolución, un decreto? Indique el nro. de dicho acto administrativo

- 3)** En el marco del operativo realizado el día 20 de febrero, le solicitamos señale:
- a.** Quien/es fue/ron la/s persona/s responsable/s del operativo;
  - b.** Qué cantidad de efectivos de seguridad han participado del operativo;
  - c.** Cuáles han sido los equipos utilizados para llevar adelante los operativos y en qué cantidades (gases lacrimógenos, balas de goma, balas de plomo, vehículos afectados, armas de electrochoque, etc.).
  - d.** Cuáles fueron los hechos específicos que dieron lugar a la intervención de los/as agentes de seguridad;
- 4)** A partir de los registros fílmicos y fotográficos que se hicieron públicos, se tuvo conocimiento de la agresión y posterior detención de dos trabajadores de prensa<sup>1</sup>. La participación libre de la prensa funciona como un control externo de la actuación de las Fuerzas de Seguridad y resulta indispensable para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión. En este sentido, Naciones Unidas ha señalado que los Estados deben “respetar y facilitar el derecho a observar y fiscalizar todos los aspectos de una reunión (...) lo cual incluye grabar la operación de mantenimiento del orden”<sup>2</sup>. A partir de ello, solicitamos informe:
- a.** Cuál es el protocolo para el tratamiento de trabajadores de prensa en manifestaciones sociales. Detalle cuales son las reglas de actuación de los agentes de seguridad en estos casos;
  - b.** Cuáles fueron los hechos que dieron lugar a la detención de los dos trabajadores de prensa.
  - c.** Si se han iniciado denuncias penales en contra de estos trabajadores de prensa. En caso afirmativo, indique cuales son los delitos que se le imputan. Independientemente de que esta información se encuentre en mano del poder judicial, solicitamos que se informe respecto de las causas en curso.
  - d.** Si cuenta con registros (video-filmaciones, fotografías, etc.) realizados por las fuerzas de seguridad durante los operativos y en tal caso copia de las mismas. Independientemente de que esta información se encuentre en mano del poder judicial, solicitamos que se remita copia o ponga a disposición los registros audiovisuales en cuestión.

---

<sup>1</sup> De acuerdo a lo informado en diferentes medios de comunicación, los trabajadores detenidos fueron Bernardino Ávila y Juan Pablo Barrientos.

<sup>2</sup> Informe conjunto del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de la gestión adecuada de las manifestaciones, A/HRC/31/66, 4 de febrero de 2016, párr. 68 y ss. Véase, también, OSCE “Special report: handling of the media during political demonstrations” (2007).

- 5) A partir de los hechos que dieron lugar a la detención de dos trabajadores de prensa, que son de público conocimiento y se encuentran registrados por diversas piezas audiovisuales, informe:
- a. Si se han iniciado expedientes de investigación sobre la actuación de los agentes de seguridad que participaron en los hechos y las detenciones.
  - b. En qué estado están esos expedientes.
  - c. Cuáles son los hechos que están siendo investigados.
  - d. Cuál es el procedimiento que se sigue en estos casos y qué instrumento jurídico se aplica.

Conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 27275, solicitamos a Ud. tenga a bien responder este pedido de información y brindar la información solicitada en el plazo de quince (15) días.

En el caso de que algunos de estos datos no estén a su disposición, le solicitamos nos informe acerca de las vías de acceso a dicha información o bien nos indique si los datos no han sido registrados.

Por último, se ofrece cargar con todos los costos que las copias de la documentación solicitada demanden.

Los datos de contacto para eventuales notificaciones son:

**Noelia Garone**

ngarone@amnistia.org.ar

4811-6469

**Paola García Rey**

pgarciarey@amnistia.org.ar

Sin otro particular, a la espera de una pronta respuesta, saludo a Ud. atentamente.

**Mariela Belski**  
Directora Ejecutiva  
Amnistía Internacional